



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	HIPOTECARIO
Demandante	DAIRO ALBERTO QUINTERO LORZA
Demandados	ROOSELVET SÁNCHEZ AHUMADA
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado	05001-31-03-001-2022-00453-00
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin

Acreditó la parte actora que con miras a notificar el mandamiento ejecutivo de pago al demandado Sr. ROOSELVET SANCHEZ AHUMADA remitió correo físico a la dirección de cada uno de los inmuebles hipotecados y cuyo embargo ya fue registrado, obteniendo como respuesta de Servientrega que en ninguno de esos cuatro inmuebles lo conocen (PDF 35).

De conformidad con lo ordenado en auto del 3 de octubre de 2023 (PDF 28) la misma parte remitió notificación a la dirección electrónica que aparece al final de la escritura pública de hipoteca y de lo cual allegó constancia de que fue recibida, pero ningún efecto a la fecha ha producido ese envío, a pesar de que la dirección corresponde a quien firmó como apoderado especial del deudor. Al respecto cabe anotar que ese correo electrónico corresponde al aludido apoderado especial, Sr. CARLOS ALBERTO ZAPATA VÉLEZ y no al demandado Sr. ROOSELVET SANCHEZ AHUMADA, y como el señor ZAPATA realmente no aparece acreditado como apoderado general, sino meramente como apoderado especial para la constitución del gravamen hipotecario.

Consultada la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil se encuentra reporte de la cédula de ciudadanía del demandado en estado vigente (vivo) PDF 38 y en el ADRES (PDF 39) aparece afiliado a la EPS SANITAS en la ciudad de Tuluá Valle, como beneficiario en el régimen contributivo y suspendido por mora.

Habida cuenta de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:



- 1) DECLARAR QUE NO ES POSIBLE tener por notificado del mandamiento ejecutivo de pago al deudor demandado Sr. SANCHEZ AHUMADA con el correo electrónico que se le envió a quien actuó como su apoderado especial.
- 2) ORDENAR que se oficie a la EPS SANITAS S.A.S. a fin de que se sirva informar a este Juzgado las direcciones físicas y electrónicas que el demandado tenga registradas allí, lo cual se requiere para efectos de notificarle mandamiento ejecutivo de pago y garantizarle sus derechos de defensa y contradicción. Art. 43 ordinal 4 del Código General del Proceso.
- 3) DISPONER que una vez obtenidas las direcciones a que se refiere el numeral anterior, **la parte actora se sirva procurar la notificación al demandado haciendo uso de esos datos.**
- 4) PRECISAR que de resultar negativas las notificaciones con las direcciones que suministre la EPS SANITAS S.A.S. queda de una vez y en consecuencia ORDENADO EL EMPLAZAMIENTO del demandado ROOSELVET SANCHEZ AHUMADA en la forma y términos previstos en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, a fin de que comparezca al proceso a recibir notificación del mandamiento ejecutivo de pago librado en su contra el 16 de febrero de 2023 y a favor del acreedor DAIRO ALBERTO QUINTERO LORZA. Tal comparecencia debe hacerla dentro del término de los quince días siguientes al registro que se realizará por la Secretaría del Juzgado en el Registro Nacional de Emplazados, según lo dispuesto por la aludida norma cuando debe darse aplicación al art. 108 del Código General del Proceso.

Quede claro que el emplazamiento se realizará solamente si la notificación resulta infructuosa con los datos que informe la mencionada EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant